



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 24 DE ENERO DE 2014.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día 24 de enero de 2014, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña. M^a DEL MAR ENRIQUEZ PRADA
Doña JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ
Don. PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 17/01/2014.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 17 de enero de 2014, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a de los Angeles Alvarez Martínez.

Nº Registro de Entrada: 4258.

Fecha: 17-12-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Lago de Sanabria, s/n – Las Ventas de Albares.

Solicitud de: Reiterar su solicitud de fecha 8 de abril de 2013 de un puesto en la Plaza de abastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a su solicitud de un puesto en la Plaza de Abastos al haber optado al mismo un titular que tenía preferencia anterior a su solicitud.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Pilar Alvarez Mauriz

Nº Registro de Entrada: 155

Fecha: 17-01-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ Labradores, 3 – Quilós.

Solicitud de: Reiterar su solicitud de fecha 2 de abril de 2013 de un puesto en la Plaza de Abastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder la solicitud de un puesto en la Plaza de Abastos en las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de la actividad comercial y tasa por el servicio de Mercado de Abastos.

Segundo.- A los efectos de la tramitación oportuna deberá:

1º. Especificar en su solicitud que se entiende por alimentación especializada.

2º. Cumplir las normas del artículo 6.C) de la Ordenanza, reguladora de la actividad comercial y tasa por el servicio de Mercado de Abastos relativo a las obligaciones de los concesionarios de puestos de venta, y presentar la documentación correspondiente

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Rosa González Diñeiro.

Nº Registro de Entrada: 176.

Fecha: 20-01-2014

Domicilio a efectos de notificación: Plaza del Vendimiador, 2º - bajo – Cacabelos.

Solicitud de: Certificado de la dirección actual del establecimiento Bohio

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a certificar la dirección actual del establecimiento Bohio en Plaza del Vendimiador, 2 – bajo, domicilio fiscal de la licencia de apertura.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. Entrada 493

Asunto: Licencia obra menor.

Objeto: Canalización subterránea para servicio eléctrico a D. Jesús Carballo Basante

Situación: Polígono 9, parcela 524 – Cacabelos.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución.

CIF/NIF: A63222533.

Dirección Solicitante: Avda. Reyeses Leoneses, 14 – 5ª PI – León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de enero de 2014, Ref. 22/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. M^a del Mar Enriquez Prada, acordó:

Primero.- Denegar la licencia de obra para canalización subterránea para servicio eléctrico, ya que girada vista de inspección ocular a la parcela 524 del polígono 9 de Cacabelos, para comprobar la ubicación de la caseta, se aprecia que en dicha parcela no existe ninguna edificación, ni acceso a través de espacio público alguno tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de enero de 2014, **Ref. 22/2014**.

2. Expediente: Reg. Entrada 71

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Canalización subterránea para servicio eléctrico a D. Balbino García Caurel.

Situación: C/ Morales, 8 - Cacabelos.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución.

CIF/NIF Promotor: A63222533

Dirección Solicitante: Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª PI - León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 21 de enero de 2014, **Ref. 16/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para canalización subterránea para servicio eléctrico a D. Balbino García Caurel. La canalización deberá ser subterránea tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 21 de enero de 2014, **Ref. 16/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 55,00 €

3. Expediente: Reg. 1614/184

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cerrar finca con tela metálica de 1,50 m de alto, aprox. 30 m lineales

Situación: Trva. La Iglesia 18 - Quilós.

Solicitante: Rubén Rodríguez Fernández.

CIF/NIF Promotor: 71419654-P

Dirección Solicitante: C/ La Lomba, 13 – 2º C - Navatejera.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 340/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cerrar finca con tela metálica de 1,50 m de alto, aprox. 30 m lineales. La alineación exterior será la existente en todos los puntos. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales tonos y acabados similares a los del ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, **Ref. 340/2013**.

Antes del inicio de las obras deberá solicitar por escrito la comprobación de la alineación por el Ayuntamiento de Cacabelos.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)





Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

4. Expediente: Reg. Entrada 84

Asunto: Licencia de apertura.

Objeto: Taller de mecánica rápida.

Situación: C/ El Campo, 136 - Quilós.

Solicitante: Antolina Lago Canedo.

CIF/NIF Promotor: 10058984 - A

Dirección Solicitante: C/ El Campo, 136 - Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 21 de enero de 2014, Ref. 19/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de apertura para taller de mecánica rápida tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 21 de enero de 2014, Ref. 19/2014.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de apertura por importe de 150,00 €.

5. Expediente: Reg. Entrada 4197

Asunto: Licencia de actividad.

Objeto: Corral doméstico para 2 cerdos y 6 ovejas

Situación: Polígono 3, parcela 387 - Cacabelos.

Solicitante: Aurea González Alba.

CIF/NIF Promotor: 10025845 - F

Dirección Solicitante: C/ Angel González, 27 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 350/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de actividad para corral doméstico para 2 cerdos y 6 ovejas tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de enero de 2014, Ref. 350/2013.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.).

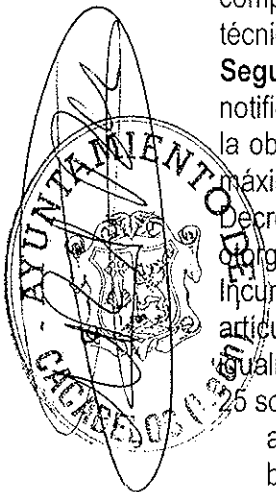
Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 15,00 €.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

No hay asuntos que tratar.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.





SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: D.ª Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 24 de enero de 2014



Fdo.: Nuria Rosé Rodríguez Marcos